



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 322

Ref. Expte: 84/20.-

OLAVARRÍA, 27 ENE 2020

VISTO el pedido de actualización de tarifa por el Servicio Público de Agua Corriente y Servicios Cloacales efectuado por la concesionaria Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría; y

CONSIDERANDO

QUE conforme las previsiones del artículo 8º) de la Ordenanza QUE tal como expone la concesionaria, se han presentado distintas peticiones al Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, ya que desde el año 2016 el desfase observado entre los costos y los valores tarifarios se había hecho patente;

QUE en el mes de diciembre de 2019 se efectuó la última de esa serie de presentaciones, sin que hasta la fecha se haya tratado en el pleno del recinto el tema;

QUE la Cooperativa manifiesta que la situación se ha vuelto insostenible desde el punto de vista de la ecuación económica financiera, impidiendo la realización de obras de mantenimiento y ampliación imprescindibles para garantizar la calidad del servicio conforme las normas técnicas y sanitarias vigentes;

QUE a los fines de salvaguardar los derechos de usuarios y consumidores respecto del cuadro tarifario, sin permitir que se resienta la calidad de los servicios públicos en cabeza de la concesionaria, la Municipalidad de Olavarría en su carácter de autoridad concedente, entiende pertinente la convocatoria a audiencia pública;

QUE a tales fines, se implementa por el presente acto administrativo la convocatoria a audiencia pública para evaluar el aumento tarifario propuesto por la concesionaria del Servicio de Agua Corriente y Servicios Cloacales en el Partido de Olavarría, conforme a las pautas de la ley 13.569, Ordenanza N° 4455/19 y al reglamento específico que en Anexo integra el presente;

QUE en virtud del tiempo transcurrido desde las peticiones, y de la situación económico financiera denunciada por la Cooperativa concesionaria y verificada por los organismos municipales pertinentes, así como la relevancia de los servicios públicos en el marco de la seguridad sanitaria, resulta pertinente convocar la audiencia en el menor lapso posible, garantizando sin perjuicio de ello la participación de los interesados;

QUE a fin de cumplir con los requisitos de publicidad previa, se estipula la convocatoria a través de los medios locales de mayor circulación y audiencia en el ámbito del Partido de Olavarría, tanto gráfico como radial y digital, así como a través del sitio oficial www.olavarría.gov.ar, por cinco (5) días;

QUE conforme las previsiones del artículo 8º) de la Ordenanza N° 4455/19, corresponde estipular el área del Departamento Ejecutivo a cargo de la decisión respecto del tema de la audiencia, siendo en este caso competencia de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas;

QUE conforme el artículo 14º) de la Ordenanza 4455/19, la audiencia será presidida por el Señor Intendente, quien podrá delegar tal función en el Secretario de Mantenimiento y Obras Públicas, y ejercerá la Secretaría de la Audiencia que por este acto se convoca, el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante;

QUE por este medio se hace saber al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la convocatoria a tres concejales para asistir a la





Municipalidad de Olavarría

Audiencia Pública, los que deberán ser designados por ese cuerpo respetando la pertenencia de uno de ellos a la Comisión Interna de Obras Públicas;

QUE a los fines de contar con el aval técnico de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), se solicitará que la misma designe a un veedor a la Audiencia Pública que por el presente se convoca;

QUE las partes interesadas podrán consultar los antecedentes en la Mesa de Entradas del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante durante el horario de atención al público a partir del lunes 3 de febrero del 2020 y hasta la realización de la audiencia;

QUE la inscripción para participar se realizará de acuerdo a las precisiones del artículo 16º) de la Ordenanza N° 4455/19, para lo cual en sede del Honorable Concejo Deliberante se abrirá entre el lunes 17 de febrero de 2020 y el lunes 2 de marzo de 2020 inclusive, un registro en el cual podrá inscribirse toda persona física o jurídica que solicite intervenir en la Audiencia Pública;

QUE la lista de oradores cerrará 48 hs. antes a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en el orden cronológico de inscripción, agrupándose en primer término a quienes representen a entidades intermedias (circunstancia que deberá acreditarse al menos el día de la audiencia), y en segundo término a quienes lo soliciten con carácter individual, los que deberán tener domicilio en el Partido de Olavarría;

QUE respecto a la modalidad de inscripción y participación en el ámbito de la audiencia pública convocada, se ha elaborado el reglamento a tal efecto, que como Anexo I forma parte del presente;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública para evaluar la propuesta tarifaria para el ----- Servicio Público de Agua Corriente y Servicios Cloacales, elevada por la concesionaria Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, para el día 4 de marzo de 2020, a las 19 hs, en el Teatro Municipal de Olavarría, sito en Rivadavia N° 2780.-

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Subsecretaría de Comunicación para publicar por el ----- término de cinco (5) días en los medios locales de mayor circulación y audiencia en el ámbito del Partido de Olavarría, tanto gráfico como radial y digital, así como a través del sitio oficial www.olavarría.gov.ar, la fecha fijada, el objeto y el lugar de realización; así como la modalidad de inscripción en la Audiencia Pública prevista en el artículo 1º) del presente, conforme formulario que como Anexo II se acompaña.-

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la inscripción para participar se realizará presencialmente ----- en sede del Honorable Concejo Deliberante entre el lunes 17 de febrero de 2020 y el lunes 2 de marzo de 2020 inclusive, a través de un registro en el cual podrá inscribirse toda persona física o jurídica que solicite intervenir en la Audiencia Pública, estableciendo la lista de oradores en el orden cronológico de inscripción, agrupándose en primer término a quienes representen a entidades intermedias (circunstancia que deberá acreditarse al menos el día de la audiencia), y en segundo término a quienes lo soliciten con carácter individual, los que deberán tener domicilio en el Partido de Olavarría. Asimismo, incorpórese la posibilidad de la inscripción digital conforme la disponibilidad de medios tecnológicos.-





ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que instrumente la modalidad de inscripción digital para participar en la Audiencia Pública convocada, que podrá sumarse a la forma presencial, debiendo la Concesionaria prestar colaboración para tal proceso.-

ARTÍCULO 5º: Establécese que la Presidencia de la Audiencia Pública será ejercida por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, quien la podrá delegar en el Señor Secretario de Mantenimiento y Obras Públicas, y ejercerá la Secretaría de la Audiencia el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Hágase saber al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la convocatoria a tres concejales para asistir a la Audiencia Pública, los que deberán ser designados por ese cuerpo respetando la pertenencia de uno de ellos a la Comisión Interna de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 7º: Requiérase a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) la designación de un veedor a la Audiencia Pública que por el presente Decreto se convoca.-

ARTÍCULO 8º: Apruébase el reglamento elaborado a efectos de llevar adelante la Audiencia Pública convocada, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Mantenimiento y Obras Públicas; y de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante y a la Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, y oportunamente archívese.-

LIC. HIBARJO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO F. FEDERICO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PÚBLICAS

JULIO CEBAS Y ANTONIO PETRONICO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO



ANEXO I DEL DECRETO N°: 322/20
REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 1º. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Olavarría para tratar el pedido de ajuste tarifario del concesionario del Servicio de Agua Corriente y Servicios Cloacales en el Partido de Olavarría "Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría".-

Artículo 2º. FINALIDAD

La audiencia pública se convoca a efectos de evaluar el aumento tarifario propuesto por la concesionaria del Servicio de Agua Corriente y Servicios Cloacales en el Partido de Olavarría, conforme a las pautas de la ley 13.569 y la Ordenanza N° 4455/19.-

Artículo 3º. EFECTOS

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante, conforme lo normado por el artículo 9º) de la Ley N° 13.569 y el artículo 7º) de la Ordenanza N° 4455/19.

Artículo 4º. PARTICIPANTES

La participación incluye los usuarios y consumidores, en forma individual o grupal, asociaciones de usuarios y consumidores, y entidades que manifiesten interés para participar de la celebración de la misma.

Artículo 5º. REQUISITOS

A los fines de ordenar la participación, los interesados deberán:

- a) inscribirse presencialmente en el Honorable Concejo Deliberante entre el 17 de febrero y el 2 de marzo de 2020, o en el mismo plazo, a través las planillas que se encontrarán en la página "web" de la Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, www.coopelectric.com.ar
- b) al inscribirse, expresarán el carácter de su participación, pudiendo presentar por escrito las preguntas que deseen formular, con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

Artículo 6º. ORDEN DE LAS EXPOSICIONES

Se determina el siguiente orden de exposición:

- a) Apertura del acto a cargo del Presidente.
- b) Representantes del Concesionario.
- c) Participantes inscriptos.

Artículo 7º. TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES

Los representantes de la concesionaria expondrán por un máximo de 60 minutos, que se estima suficiente para informar los motivos de la solicitud.-

Los participantes tendrán derecho a una intervención de hasta cinco (5) minutos por cada orador particular y de diez (10) para quienes lo hagan en representación de asociaciones u organizaciones. La participación de los usuarios y/o representantes en dichas intervenciones no podrán ser extendidas más allá de los períodos antes establecidos sea que lo hagan por sí y/o en representación de uno o más usuarios del servicio.

El Presidente de la audiencia pública definirá el mayor tiempo de las exposiciones de los participantes que así lo requieran, estableciendo las excepciones del caso. En el supuesto





Municipalidad de Clavarría

que los participantes formulen preguntas, el concesionario contará con igual lapso para brindar la respuesta.

Artículo 8. REGISTRO

El procedimiento de la audiencia pública debe ser registrado y documentado por medio tecnológico o gráfico que garantice su integridad.-

Artículo 9. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicados, y bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan.

El Presidente de la audiencia pública tiene facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia.

Cada uno de los intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes.

La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales, micrófonos y equipos de PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia (filmación) y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

El Presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento, y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.

Artículo 10. CLAUSURA

Finalizadas las intervenciones de los interesados, el Presidente declarará el cierre de la audiencia. A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labrará un acta que será firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios asistentes, como así también de los participantes y expositores que quieran hacerlo.

En el expediente deberá agregarse una copia certificada del acta labrada.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO F. FERRARO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PÚBLICAS

JULIO CESAR ALBERTO PETRONCO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO



ANEXO II DEL DECRETO N°: 322/20

Formulario de Inscripción para audiencia pública de la Municipalidad de Olavarría

NUMERO DE INSCRIPCION:

TITULO DE LA AUDIENCIA: Audiencia pública para tratar el pedido de ajuste tarifario del concesionario de ajuste tarifario del concesionario del Servicio de Agua Corriente y Servicios Cloacales en el Partido de Olavarría "Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría".-

FECHA:

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI/CUIT:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. DOMICILIO:

5. UNIDAD DE FACTURACIÓN DE "ABSA":

6. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

7. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

8. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Usuario (persona física)

Representante de Persona Física

Representante de Persona Jurídica o Entidad

En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

¿Desea hacer uso de la palabra en la audiencia? SI / NO

La suscripción del presente implica la aceptación de los términos del Reglamento que regirá la audiencia a realizarse.-

FIRMA:

ACLARACION:

LIC. EZEQUIEL GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Arq. JULIO F. FEDERICO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

JULIO CESAR MAETUZZO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO